



VISTOS:

El Acta de Conformación del Comité Multisectorial como Instancia de Coordinación Interinstitucional para el Reasentamiento Poblacional del Sector Las Palmeras, Distrito de San de Ignacio, Provincia de San Ignacio - Región Cajamarca, de fecha 09 de marzo de 2023; Informe Técnico N° D24-2023-GR.CAJ-ODN/YRMI, de fecha 28 de marzo de 2023; Informe Legal N° D07-2023-GR.CAJ/DRAJ/GMCR, de fecha 04 de abril de 2023; Oficio N° D326-2023-GR.CAJ/ODN, de fecha 10 de abril de 2023; Proveído N° D782-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de abril de 2023; Oficio N° D415-2023-GR.CAJ/ODN, de fecha 26 de abril de 2023; Proveído N° D914-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 26 de abril de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Ley N°29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico. Descentralizado, transversal y participativo, con el objetivo de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres; mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N° 29664 encarga a los Gobiernos Regionales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, asimismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector;

Que, de acuerdo a lo que dispone el Artículo 8° de la Ley en mención, entre los objetivos del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, se encuentra la identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad, la atención oportuna de la población en emergencias, a través de procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación; asimismo, el artículo 9° determina la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, comprendiendo en su composición a los Gobiernos Regionales, para luego establecerse en el artículo 14° que entre las facultades de los Gobiernos Regionales y locales se encuentra el de formular, aprobar, supervisar, dirigir y aprobar los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo que los Presidentes Regionales y Alcaldes, se constituyen en las máximas autoridades responsables de los Procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa;

Que, el Acuerdo Nacional, ha incorporado dentro del Cuarto Objetivo: Un Estado eficiente, transparente, descentralizado y de Gestión del Riesgo de Desastres incorporado en la 32 Política del Estado, con la finalidad de



proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en aquellas zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias, desastres y la reconstrucción determinándose también que, dicha la Política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno con la participación activa de la sociedad civil;

Que, mediante la Ley N° 29869 de Reasentamiento Poblacional para zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y su Decreto Supremo N° 115-2013-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley, con el objeto de declarar de necesidad pública e interés nacional el reasentamiento poblacional de las personas ubicadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio nacional, cuyo reglamento se aprobó con Decreto Supremo N° 142-2021-PCM;

Que, en el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29869, el Comité de Reasentamiento Poblacional se conforma con el objeto de generar una instancia de coordinación interinstitucional entre gobiernos regionales y gobiernos locales e instituciones técnico científicas para el asesoramiento y asistencia técnica de un proceso de Reasentamiento Poblacional; el gobierno regional a pedido del gobierno local provincial organiza y conforma un Comité de Reasentamiento Poblacional, mediante resolución Ejecutiva Regional, el mismo que participa desde la elaboración del Estudio Técnico para la declaración de zona de muy alto riesgo no mitigable hasta la implementación del Plan de Reasentamiento Poblacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2021-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29869, el cual en su artículo 10°, regula:

Artículo 10.- Conformación del Comité de Reasentamiento Poblacional

10.1 El Comité de Reasentamiento Poblacional, está conformado por los siguientes miembros:

- a. Un (01) representante del gobierno regional, quien lo preside.
- b. Un (01) representante del gobierno local provincial.
- c. Un (01) representante del gobierno local distrital.
- d. Un (01) representante de la población a reasentar.
- e. Un (01) representante de cada una de las instituciones técnico científicas participantes, según corresponda.” (...).

Que, con **Acta de Conformación del Comité Multisectorial como Instancia de Coordinación Interinstitucional para el Reasentamiento Poblacional del Sector Las Palmeras, Distrito de San de Ignacio, Provincia de San Ignacio - Región Cajamarca**, de fecha 09 de marzo de 2023, se acordó :

ACUERDOS
<p>1. En concordancia con el Art. 10 del Reglamento de la ley 29869 de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable, se acuerda conformar el Comité Multisectorial, como instancia de coordinación interinstitucional, que coadyuve en el desarrollo del proceso de reasentamiento poblacional de la población en riesgo del Sector Las Palmeras, del Distrito de San Ignacio, Provincia de San Ignacio, el mismo que quedará conformado por las siguientes instituciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO- REPRESENTANTE DEL SECTOR LAS PALMERAS- GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - OFICINA DE DEFENSA NACIONAL- INGEMMET- DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS- DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN- DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA- INEI- SENASA- SERFOR- INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA- COFOPRI- AGRO RURAL
<p>2. Se acuerda que, el Comité Multisectorial será presidido por el Gobierno Regional de Cajamarca, quien se encargará de la coordinación y articulación, además de realizar el seguimiento al cumplimiento de los</p>



acuerdos tomados por el Comité Multisectorial.

3. La Secretaría Técnica recaerá en la Municipalidad Provincial de San Ignacio, quien se encargará de centralizar la información y realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité Multisectorial.
4. El Gobierno Regional de Cajamarca emitirá la Resolución Ejecutiva Regional que formaliza la conformación del Comité Multisectorial.
5. Se cursará oficio a las instituciones que no estuvieron presente para que se integren al Comité Multisectorial.

Que, con **Informe Técnico N° D24-2023-GR.CAJ-ODN/YRMI**, de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por la Ingeniera Geólogo Yesenia Rossemary Maza Idrogo, adscrita a la Oficina de Defensa Nacional, en el cual concluye y recomienda lo siguiente:

“(…)

III. CONCLUSIONES

De acuerdo al artículo 10° del Reglamento de la Ley N°29869 el gobierno regional conformó el Comité de Reasentamiento Poblacional del Sector Las Palmeras, Distrito y Provincia de San Ignacio, el mismo que está conformado por las siguientes instituciones:

- GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO (Secretaría Técnica)
- REPRESENTANTE DEL SECTOR LAS PALMERAS
- INGEMMET
- DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
- DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
- DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
- INEI
- SENASA
- SERFOR
- INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
- COFOPRI
- AGRO RURAL

IV. RECOMENDACIONES

Se recomienda Conformar el Comité de Reasentamiento Poblacional del Sector Las Palmeras, Distrito y Provincia de San Ignacio, mediante Resolución Ejecutiva Regional, tal como indica el artículo 9° del Reglamento de la Ley N°29869.

Que, con **Informe Legal N° D07-2023-GR.CAJ/DRAJ/GMCR**, de fecha 04 de abril de 2023, emitido por la Abogada Graciela de los Milagros Cabrera Roncal, de la Dirección Regional de Asesoría Legal, concluyendo y recomendado lo siguiente:

“(…)

V. CONCLUSION

Estando a lo expuesto precedente, la información es de la opinión que, ES PROCEDENTE la “Conformación del Comité de Reasentamiento Poblacional del Sector Las Palmeras, Distrito y Provincia de San Ignacio”.

VI. RECOMENDACIÓN

Se recomienda la revisión y análisis del presente informe, el mismo que, de contar con su conformidad, se sugiera prosiga con el trámite correspondiente de lo contrario adopte las acciones que estime pertinente.”

Que, con **Oficio N° D326-2023-GR.CAJ/ODN**, de fecha 10 de abril de 2023, la Directora de la Oficina de Defensa Nacional, le solicita al Gobernador Regional de Cajamarca, la Formalización de la Conformación del Comité de Reasentamiento Poblacional del Sector Las Palmeras, Distrito y Provincia de San Ignacio, mediante resolución ejecutiva regional;

Que, con **Proveído N° D782-2023-GR.CAJ/GR**, de fecha 11 de abril de 2023, el Gobernador Regional de Cajamarca, le solicita a la Directora de la Oficina de Defensa Nacional, se sirva completar la propuesta con los nombres de los responsables que conformaran el Comité de Reasentamiento Poblacional del Sector Las Palmeras, Distrito y



Provincia de San Ignacio; la misma que en atención a lo solicitado, mediante **Oficio N° D415-2023-GR.CAJ/ODN**, de fecha 26 de abril de 2023, manifiesta lo siguiente:

"... y a la vez en respuesta al documento de referencia indicar que el proceso de Reasentamiento Poblacional dura entre 6 a 8 años aproximadamente.

Así mismo, no podemos consignar el nombre del representante de cada institución porque los encargados cambian con los años. Por lo tanto, solicitamos que en la resolución solo se consigne el nombre de la Institución."

Que, con **Proveído N° D914-2023-GR.CAJ/GR**, de fecha 26 de abril de 2023, el Gobernador Regional de Cajamarca, dispuso al Director Regional de Asesoría Jurídica, se sirva proyectar la resolución ejecutiva regional conforme a ley;

Que, estando a lo solicitado, a lo propuesto por la Oficina de Defensa Nacional y a la conformidad por la Gerencia General Regional, en uso de sus facultades y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; y, con la visación de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y la **Oficina de Defensa Nacional**;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- FORMALIZAR la CONFORMACIÓN del COMITÉ DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL DEL SECTOR LAS PALMERAS, DISTRITO Y PROVINCIA DE SAN IGNACIO, en el marco de la Ley N°29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°142-2021-PCM, así como los actuados que anteceden y que son parte integrante del presente acto resolutivo, quedando conformado por las siguientes instituciones:

- GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO (Secretaría Técnica)
- REPRESENTANTE DEL SECTOR LAS PALMERAS
- INGEMMET
- DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
- DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
- DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
- INEI
- SENASA
- SERFOR
- INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
- COFOPRI
- AGRO RURAL

Artículo Segundo.- DISPONER que, las **funciones** a cumplir por el **Comité de Reasentamiento Poblacional** conformado mediante el artículo Primero de la presente resolución, están establecidas en la **Ley N°29869**, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable, y su **Reglamento** aprobado mediante **D.S. N°142-2021-PCM**.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Artículo Tercero.- DISPONER que a través de **Secretaría General**, se notifique la presente resolución a los **integrantes del Comité de Reasentamiento Poblacional** conformado; así como a los **Órganos Competentes del Gobierno Regional de Cajamarca**, para conocimiento y los fines que estimen conveniente.

Artículo Cuarto.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL